

Archivo Municipal de Caudete

Actas de Sesiones del Pleno

	Año	Mes	Día
Fecha: De	1865	Enero	1
A	1865	Octubre	29

Signatura: Caja 7,6

1711
1712
1713

1714
1715
1716



1717
1718
1719

Handwritten notes and signatures at the top right of the page, including a signature that appears to be 'Don Juan' and other illegible names.

A large, dense block of handwritten text in the upper middle section, containing several lines of cursive script.

Handwritten text in the lower middle section, continuing the cursive script from the upper part of the page.

Vertical handwritten notes on the right side of the lower page, including a signature at the top right of this section.

- A list of handwritten entries, possibly names or titles, arranged vertically in the lower right quadrant.

Main body of handwritten text on the lower page, consisting of several paragraphs of cursive script.

Commissaire de la Cour de Cassation
Monsieur le Ministre de la Justice
Paris le 23 Mars 1863

Monsieur le Ministre

En réponse à votre lettre du 17 courant
j'ai l'honneur de vous adresser ci-joint
le rapport que vous m'avez demandé

Je vous prie d'agréer, Monsieur le Ministre,
l'assurance de ma haute estime et de mon
dévouement.

Le Ministre de la Justice
M. de Falloux

Paris le 23 Mars 1863

Monsieur le Ministre
J'ai l'honneur de vous adresser ci-joint
le rapport que vous m'avez demandé
à l'occasion de la démission de M. de Falloux
de la présidence du Tribunal de Cassation.
Je vous prie d'agréer, Monsieur le Ministre,
l'assurance de ma haute estime et de mon
dévouement.

Je vous prie d'agréer, Monsieur le Ministre,
l'assurance de ma haute estime et de mon
dévouement.
Le Ministre de la Justice
M. de Falloux



100

haber facil lugar a cada uno de sus miembros
necesarios con la mayor brevedad y en el
orden de que se le ha de dar en el momento
de su llegada. Con respecto a los que se han
de ir a la casa de su nacimiento y a los que
van a la de su muerte, se le ha de dar el
orden de su llegada y de su salida en el
momento de su llegada y de su salida. En
este orden se ha de dar el lugar a cada uno
de sus miembros, y en el momento de su
llegada y de su salida. En este orden se
ha de dar el lugar a cada uno de sus
miembros, y en el momento de su llegada
y de su salida. En este orden se ha de
dar el lugar a cada uno de sus miembros,
y en el momento de su llegada y de su
salida. En este orden se ha de dar el
lugar a cada uno de sus miembros, y en
el momento de su llegada y de su salida.

de su nacimiento y de su muerte, se le ha de dar el
orden de su llegada y de su salida en el momento
de su llegada y de su salida. En este orden se
ha de dar el lugar a cada uno de sus miembros,
y en el momento de su llegada y de su salida.
En este orden se ha de dar el lugar a cada uno
de sus miembros, y en el momento de su llegada
y de su salida. En este orden se ha de dar el
lugar a cada uno de sus miembros, y en el
momento de su llegada y de su salida. En este
orden se ha de dar el lugar a cada uno de sus
miembros, y en el momento de su llegada y de
su salida. En este orden se ha de dar el lugar
a cada uno de sus miembros, y en el momento
de su llegada y de su salida. En este orden se
ha de dar el lugar a cada uno de sus miembros,
y en el momento de su llegada y de su salida.
En este orden se ha de dar el lugar a cada uno
de sus miembros, y en el momento de su llegada
y de su salida. En este orden se ha de dar el
lugar a cada uno de sus miembros, y en el
momento de su llegada y de su salida. En este
orden se ha de dar el lugar a cada uno de sus
miembros, y en el momento de su llegada y de
su salida. En este orden se ha de dar el lugar
a cada uno de sus miembros, y en el momento
de su llegada y de su salida. En este orden se
ha de dar el lugar a cada uno de sus miembros,
y en el momento de su llegada y de su salida.

Handwritten text in a cursive script, likely a letter or document. The text is dense and fills most of the page. It appears to be a formal or official communication, possibly related to a business or legal matter. The handwriting is consistent throughout, suggesting it was written by a single person.

Handwritten text in a cursive script, continuing from the top page. This section contains several distinct signatures and possibly names of individuals. The text is arranged in a somewhat organized manner, with some lines appearing to be separate entries or signatures. The handwriting is highly stylized and characteristic of the 18th or 19th century.

Handwritten text in a cursive script, likely a letter or a page from a manuscript. The text is dense and fills most of the page.

Handwritten text in a cursive script, continuing from the previous page. The text is dense and fills most of the page.



Small handwritten mark or signature at the bottom left of the page.

Handwritten text in cursive script, likely a letter or document, covering the upper portion of the page. The text is dense and fills most of the page area.

Handwritten text in cursive script, located in the lower-left quadrant of the page. It appears to be a continuation of the text or a separate note.

Handwritten signatures and names in cursive script, including "Francisco de Paula" and "Francisco de Paula". The signatures are large and stylized.

Handwritten text in cursive script, located in the lower-right quadrant of the page. It appears to be a continuation of the text or a separate note.



Handwritten notes at the top right of the page, including the name "Antonio" and other illegible text.

Handwritten text in the upper middle section, starting with "aunque yo me he..."

Handwritten text in the middle section, starting with "una gran copia de..."

Handwritten signature and date "17 de Mayo de 1766" in the middle section.

Handwritten text in the lower middle section, starting with "Disposicion de..."

Handwritten text in the lower left section, starting with "por tanto..."

Handwritten notes at the top right of the reverse page, including the name "Antonio" and other illegible text.

Handwritten text in the upper middle section of the reverse page, starting with "aunque yo me he..."

Handwritten text in the middle section of the reverse page, starting with "una gran copia de..."

Handwritten signature and date "17 de Mayo de 1766" in the middle section of the reverse page.

Handwritten text in the lower middle section of the reverse page, starting with "Disposicion de..."

Handwritten text in the lower left section of the reverse page, starting with "por tanto..."

Handwritten text in cursive script, likely a list or account, covering the top half of the page. The text is dense and fills most of the page area.



Handwritten text in cursive script, continuing the list or account from the top page, covering the bottom half of the page.

Handwritten text at the top right of the page, including a signature and some illegible notes.

Handwritten text in the upper right quadrant, possibly a list or a set of instructions.

Handwritten text in the middle right section, continuing the notes or list.

Handwritten text in the lower right quadrant, possibly a signature or a date.

Handwritten text in the middle section, including a signature and some illegible notes.

Handwritten text in the lower middle section, including a signature and some illegible notes.

Handwritten text in the lower left quadrant, possibly a list or a set of instructions.

Handwritten text in the middle left section, including a signature and some illegible notes.

Handwritten text in the lower left quadrant, possibly a list or a set of instructions.

Handwritten text in the upper right quadrant of the bottom page, including a signature and some illegible notes.

Handwritten text in the middle right section of the bottom page, including a signature and some illegible notes.

Handwritten text in the middle left section of the bottom page, including a signature and some illegible notes.

Handwritten text in the lower middle section of the bottom page, including a signature and some illegible notes.

Handwritten text in the lower left quadrant of the bottom page, possibly a list or a set of instructions.

Handwritten text at the bottom left corner of the page, possibly a date or a signature.

Handwritten text in a cursive script, likely a list or account. The text is written on a page with horizontal ruling lines. It appears to be a detailed record of transactions or items, possibly related to a business or estate. The handwriting is dense and fills most of the page.



Handwritten text in a cursive script, continuing from the top page. This section contains several paragraphs of text, including what appears to be a signature and possibly a date or reference. The handwriting is consistent with the top page. There are some large, decorative flourishes or initials at the end of the text.

Handwritten text in a cursive script, likely a letter or a list of names. The text is written in dark ink on aged, slightly yellowed paper. The handwriting is dense and fills most of the page.

Handwritten text in a cursive script, similar to the top page. This page features several large, stylized signatures or initials that are more prominent than the surrounding text. The text is also dense and fills most of the page.

El presente es un libro de...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...



... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

Handwritten text at the top right of the page, including a date and several lines of cursive script.

Handwritten text in the middle right section of the page, continuing the cursive script.

Handwritten signatures and names in the middle section, including 'Francisco...' and 'Juan...'.

Large, stylized handwritten signature or name in the middle left section.

Main body of handwritten text on the left side of the page, written in cursive.

Handwritten signatures and names at the bottom right of the page, including 'Juan...' and 'Francisco...'.

Main body of handwritten text on the bottom half of the page, continuing the cursive script.

... de la casa de ...
... de la casa de ...
... de la casa de ...
... de la casa de ...
... de la casa de ...
... de la casa de ...
... de la casa de ...
... de la casa de ...
... de la casa de ...
... de la casa de ...

... de la casa de ...
... de la casa de ...
... de la casa de ...
... de la casa de ...
... de la casa de ...
... de la casa de ...
... de la casa de ...
... de la casa de ...
... de la casa de ...
... de la casa de ...

... de la casa de ...
... de la casa de ...
... de la casa de ...
... de la casa de ...
... de la casa de ...
... de la casa de ...
... de la casa de ...
... de la casa de ...
... de la casa de ...
... de la casa de ...

... de la casa de ...
... de la casa de ...
... de la casa de ...
... de la casa de ...
... de la casa de ...
... de la casa de ...
... de la casa de ...
... de la casa de ...
... de la casa de ...
... de la casa de ...

... de la casa de ...
... de la casa de ...
... de la casa de ...
... de la casa de ...
... de la casa de ...
... de la casa de ...
... de la casa de ...
... de la casa de ...
... de la casa de ...
... de la casa de ...

... de la casa de ...
... de la casa de ...
... de la casa de ...
... de la casa de ...
... de la casa de ...
... de la casa de ...
... de la casa de ...
... de la casa de ...
... de la casa de ...
... de la casa de ...

... de la casa de ...
... de la casa de ...
... de la casa de ...
... de la casa de ...
... de la casa de ...
... de la casa de ...
... de la casa de ...
... de la casa de ...
... de la casa de ...
... de la casa de ...

... de la casa de ...
... de la casa de ...
... de la casa de ...
... de la casa de ...
... de la casa de ...
... de la casa de ...
... de la casa de ...
... de la casa de ...
... de la casa de ...
... de la casa de ...



Handwritten text in Spanish, likely a letter or document, written in cursive. The text is dense and covers most of the page. There are several lines of text, some starting with "Yo" and others with "Dijo". The handwriting is somewhat slanted and compact.

Yo
Dijo

Yo
Dijo

Handwritten text in Spanish, continuing from the top page. The text is dense and covers most of the page. There are several lines of text, some starting with "Yo" and others with "Dijo". The handwriting is somewhat slanted and compact. There are several large, stylized signatures or initials on the right side of the page, including one that looks like "Yo" and another that looks like "Dijo".

Yo
Dijo

Yo
Dijo

Yo
Dijo

Handwritten text on the left side of the top page, including a signature and several lines of cursive script.

Handwritten signature or name in the upper left quadrant of the top page.

Main body of handwritten text on the top page, consisting of several paragraphs of cursive script.

Right side of handwritten text on the top page, including a signature and additional lines of cursive script.



Main body of handwritten text on the bottom page, consisting of several paragraphs of cursive script.

Right side of handwritten text on the bottom page, including a signature and additional lines of cursive script.

Handwritten text in a cursive script, likely a letter or a page from a manuscript. The text is written on a page with horizontal lines. The handwriting is dense and fills most of the page. There are some large, decorative initials or flourishes at the beginning of the text. The ink is dark, and the paper shows signs of age and wear.

Handwritten text in a cursive script, continuing from the previous page. The text is written on a page with horizontal lines. The handwriting is dense and fills most of the page. There are some large, decorative initials or flourishes at the beginning of the text. The ink is dark, and the paper shows signs of age and wear.

de la adquisición en remate de las fincas de
propios y levantó la sesión de que constan

José M. Moreno Alberto Siles

Miguel Sánchez Antonio Saura

Pablo Esteban José M. Martínez

Jaime Goff Manuel Goff

Miguel Albelda
y Angel
Siles

Sección No. el Secretario certifica que el Ayuntamiento no ha buel-
to a celebr... desde el 28. de Mayo hasta la fe-
cha, por haberse ocupado en asuntos propios. Y
para que conste, firmo lo presente con el Sr. Pa-
sidente a Cruzada a diez y ocho de junio de mil ochocientos
sesenta y cinco =

Miguel Albelda
y Angel
Siles

Miguel Albelda
y Angel
Siles

Sección del 13. de junio Reunidos los S. del Ayuntamiento en sesión
ordin. se declaró obvia la presente propuesta de la
antigua?

Se nombra Comisionado para la conducción de quintos
a la Capital, al infrascripto Secretario, con las debidas
facultades y en su ausencia se nomi-
bró para Secretario interno a D. Rafael Molina.

Se dio cuenta del Real Decreto de 20. de Mayo ul-
timo que dispone la formación del curso de la guardia
civil, de la instrucción para el cumplimiento de

Se dio cuenta de
una proposición
de la Junta
local?



29. del mismo y de la circular n.º 73 del Sr. Gobernador de la
Provincia de L. del actual. que trata de la misma materia, en
sus disposiciones se hallan insertas en las Boletines oficiales del
presente año con los números 67, 68 y 68. Interados de todo lo
que concierne, acordaron en cumplimiento, y como prime-
ra medida se nombró la Junta que trata de artículo 1.º de la
instrucción, compuesta del Ayuntamiento y demás personas
que propuso el Sr. Presidente, a saber: D. Andrés García, José
Ángel, Picudo, Sebastián España, Antonio Saura Saura,
D. Sebastián Saura, y José María Martínez de esta muni-
cipalidad, acordando que se celebre la instalación el día 29 del
actual, y que se libere copia certificada de este particular
para formar expediente del curso. Y no habiendo otro
asunto, se levantó la sesión de que certifica =

José M. Moreno Alberto Siles Miguel Sánchez

Pablo Esteban Silvano Martí Manuel Goff
José M. Martínez José María

Miguel Albelda
y Angel
Siles

Sección del 29 de junio Reunidos en la Sala Consistorial los S. del Ayun-
tamiento, se declaró obvia esta sesión previa lectura de la
antigua?

Se dio cuenta de una proposición
de la Junta local? El Sr. Presidente manifestó, que habiendo sido aprobado
el medio de administración municipal para la recaudación
de los impuestos, se continuó en el año próximo con arreglo a lo
disposto en el artículo 1.º de la instrucción de 20 de Mayo último.

siendo de la Abadía de Hacienda) pp.º de 11 de marzo último
 se estaba en el caso de deliberar sobre el asunto, me-
 diante lo que se la presenta la copia de lo que se expone
 a seguir dicha Abadía en sus principios. Dadas en esta parte y
 hechas las comunicaciones y acuerdos siguientes:

- 1.º Que se establezca un fiado de central en la calle de la Aba-
 dia n.º 8, a cargo del Concejal D.º Alberto Lanza con el
 carácter de administrador y sueldo de tres mil y cuatrocientos.
- 2.º Que se nombren dependientes de la Abadía a los Sres. Ramón Llanes,
 Sr.º García Díaz, y Sr.º José Rodríguez, en interín y medio de años.
- 3.º Que se designe para la conducción de las obras las siguientes y en
 las siguientes: Camino de Jaculi a la izquierda de San Sebastián, Abad,
 Calle de las Horas, el Camino de San Sebastián, Camino de San Sebastián y la
 vía de la calle de la Abadía por la Calle de Madrid,
 a la vez. El mismo camino por la Calle de la Abadía, San Sebastián
 y la Abadía. Camino de San Sebastián por la Calle de la Abadía
 y la vía de la Abadía. Camino de Villena por la Calle de la Abadía y la vía
 de la Abadía.
- 4.º Que se admitan con licencia, prebendales, autorizando para la
 celebración al Abad, clérigos y un cargo del fiado.
- 5.º Que se pida por medio de rúbrica a los vecinos contribuyentes de
 sus existencias para hacer el oportuno cargo, y se anuncie
 en las autorizadas disposiciones para el cumplimiento de lo
 que tiene señalado cinco días para la celebración de
 las comunicaciones. No habiendo otros asuntos se levantó la se-
 sión de que yo el Sr.º certifico.

Yo el Sr.º *[Signature]* Alberto Lanza
[Signature] Manuel Goff
[Signature] José María
[Signature] Manuel Goff
[Signature] José María

Sesión del día 2.º de Julio y de Villena, los 11 del Ayuntamiento de Villena

Y por lo ordinario se dio cuenta de una comunicación del Sr.º Gobernador
 de la Provincia de 24 de junio último relativa a que el Sr.º
 D.º José Caspura alega sobre la excepción alegada por su hijo, segun-
 ta a quella quinto con el n.º 19, acompañando copia de los con-
 ceptos que tienen y expresando la fecha en que la comunicó
 se falo a los interesados, y con esta debida instrucción
 al expediente de Abadía promovido por D.º José Caspura
 Alguacil padre del interesado, le mandaron los Sres.º municipales
 acordaron en su virtud lo siguiente: Que José Caspura y su hijo
 alegan en el acto de su mediación tener otro hermano siervo
 ende, y que solo se queda uno mayor de 17 años y llamado
 D.º Pedro, ordenado de Divorcio a título de una Capellanía
 de la Seminario de San Sebastián de San Juan de los Rios
 de la Universidad de Oviedo, D.º Sr.º D.º Sr.º de San Juan
 de los Rios, sin más atribución que sus propios alimentos y
 la enseñanza y gastos como a siervos del Sr.º Sr.º, por
 lo cual no puede contribuir a la manutención de su
 padre pobre. Y por tanto visto cuanto expuso el alegante,
 y considerando el Ayuntamiento que D.º José Caspura Alguacil
 y considerando el Ayuntamiento que D.º José Caspura Alguacil
 padre del menor no tiene más bienes que una pequeña casa,
 y que en su oficio de Zapatero de hijo no gana ni puede ga-
 nar lo bastante para alimentar a su familia compuesta de
 cinco personas sin contar al menor de que se trata ni a los
 hermanos ordenado de Divorcio, lo declaró comprendido en
 la 2.ª parte del párrafo 11.º del artículo 76 de la ley, por
 que dicho hermano, (el menor) no puede en la actualidad
 socorrer al padre, y la regla 4.ª del artículo 77 de la ley
 permite que los siervos para el goce de una propie-
 dad se consideren con relación al día de la declaración de
 soldado.

En efecto, D.º Pedro Caspura hermano del menor está siervo
 en la Cruzada eclesiástica en el Seminario de San Juan de los Rios
 en calidad de siervo por gracia especial, en cuyo virtud
 solo recibe sus alimentos, y no teniendo hoy recurso algu-

no que podes' ejercer a su Pasa; para el Ayuntamiento
 miento que puede equipararse con lo impedido,
 para trabajar, por que si bien no esta' finicamente
 impedido lo esta' por el valor de su' clase y grado,
 segun el cual' uso puede comparecer a esta' casa' que
 en la' 'causa' que tiene' conmemorada', y como esta' ma-
 da' le puede producir' hasta' que sea' heredado, se
 declaro' el Ayuntamiento' cony' a' mudo en la' regla' 1.^a
 del Real cedula' de 27 en virtud de lo prescrito en la' 2.^a
 del mismo Real cedula', declarando' exento al mudo
 no obstante el dictamen' de' S. India, que lo fue' en
 sentido contrario, fundado en que no se halla' resuel-
 to este' caso en las' disposiciones y posteriores a la'
 ley y que segun' estas' no para' el uso de la' 'ocupacion'
 alegada'?

Finalmente, el fallo del Ayuntamiento' fue' notificado
 a la' intercedida' en el mismo acto de la' declara-
 cion' o sea' el dia' cinco de junio ultimo, del cual
 protestaron para' ante' el Consejo' Provincia' B. lo
 acordado' igualmente que se le ha' copia' del acuerdo
 que tomo' el Ayuntamiento' sobre' este' punto, y lo
 unido al' Sr. Gobernador como lo manda'. Lo
 levanto' la' Secretaria' de' Certifica'.

José María Pérez
 Alberto López
 Manuel Goff
 Pedro Esteban
 Juan de María
 José María
 Miguel Sánchez
 Silvano Martín
 Manuel Goff

El Sr. D. D. C. de S. India, acordado, lo R. del Ayuntamiento



miento en sesión ordinaria, se declaro' abierta' proce-
 diendo a la' lectura de la' anterior'.

Se prolonga
 el contrato
 con el fa-
 cultativo titu-
 lar?

El Sr. S. India' manifesto' que en virtud de ha-
 ber concluido el contrato con el facultativo titular y no
 haberse nombrado los dos profesores q.^{os} corresponden
 a esta' villa, a pesar de haberse remitido las solici-
 tudas al Sr. Gobernador se estaba en el caso de aver-
 das lo que correspondia para que los pobres no ca-
 rrecan de asistencia. Habiendo lo consultado con
 el facultativo de' S. India' a' P. India, a' invitacion
 del Ayuntamiento' causino en continuacion' de
 cudo a las' familias pobres con el mismo suel-
 do y condiciones q.^{as} le tiene' haciendo, hasta' que
 se provean' las dos plazas, y asi' quedo' resuel-
 do.

Se dio cuenta de una instancia' de Salvador Cue-
 vas del lugar que de esta' vecindad, su fecha' fue' de 27 de mayo' últi-
 mo, en solicitud de que se le conceda' la' separacion' del
 guarda' rural Gil Yallera, por los motivos que
 expresa. El Ayuntamiento' acordo' Prostitua' di-
 cha' instancia' por no ser de su' competencia.

Se dio cuenta de una comunicacion' del Consejo'
 Provincial de Albacete, su fecha' cinco del actual, en la'
 que ordena' que para' un Comisionado con las' dos quin-
 tas que han de sustituir a' Juan de Esteban Pedro
 y Jose Goff y Esteban, q.^{os} han sido declarados' in-
 filij. Se acordó el cumplimiento y se nombro'

Comisionado a D. Miguel Pedra, con las dietas de cinco y cuatro reales diarios.
 Y lo levantó la sesión de que certifico —

~~Don M^o Menes~~ Alberto Sr. Miguel Sanchez
 Pedro Esteban Liborio Montt
 Juan Co. Martin
 Juan Maria
 Manuel Sanchez
 Sr. Alberto
 Sr. Miguel

Diligencia de el Secretario certifico: que el Ayuntamiento de esta Villa no ha buuelto a celebrar sesión hasta este día, desde la del día del actual. Y para que conste lo acredito por la presente en Caudete a veinte y tres de julio de mil ochocientos sesenta y cinco.
 El Presidente
 Juan M^o Menes
 Sr. Miguel Alberto
 Sr. Miguel

Sesión del 23 de julio. Reunidos en la Sala Consistorial los S^{os} del Ayuntamiento en sesión ordinaria se dio cuenta de la renuncia de la S^{ra} Comisaria del Sr. Gobernador de la Provincia de su jurisdicción el 18 de el actual, por lo cual comede un mes de licencia al Sr. Alcalde para ir a pasar un mes de licencia a sus propios intereses. Interados los S^{os} concurrentes manifestando al Sr. Alcalde que empusaría a haber uso de la licencia el día 27 del actual, para cuyo uso quedaba encargado de la jurisdicción el primer

Comisionado de Alcalde, y así quedó acordado.
 Comisionado de fiestas de publicas.
 visto seguido se procedió al nombramiento de comisionados que representen al Ayuntamiento en las festividades publicas, a los cuales se le dio el poder y el Sr. Pedro Sanchez sustituye.
 Y no habiendo otros asuntos se levantó la sesión de que yo el Secretario certifico —

~~Juan M^o Menes~~ Alberto Sr. Miguel Sanchez
 Juan Co. Martin Liborio Montt Juan Co. Martin
 Sr. Miguel Alberto
 Sr. Miguel

Diligencia de el Secretario certifico: que desde el día 23 del pasado Julio hasta el día de la fecha no ha buuelto a celebrar sesión el Ayuntamiento, y lo acredito por la presente en Caudete a diez de agosto de mil ochocientos sesenta y cinco.
 El Presidente
 Alberto Sr. Miguel
 Sr. Miguel Alberto
 Sr. Miguel

Sesión del 6 de agosto. Reunidos en la Sala Consistorial los S^{os} del Ayuntamiento en sesión ordinaria, en la cual se leyó y aprobó el acta de la anterior.
 Se acuerda varias medidas. El Sr. Presidente manifestó que son muchos y feos los fraudes que algunos vecinos de esta Villa cometen contra la administración de los bienes que causan graves perjuicios al vecindario, por cuya razón opina que deben adoptarse medidas energicas para



individuos del Ayuntamiento cuando se ocupen en asuntos de consumos, conminados con las penas a que se haga acreedor el q. punga resistencia en sus actos, y que todo se anuncie por medio de bando y edicto para su mas exacto cumplimiento. En lo cual para su mas exacto cumplimiento, leu lo cual se levanto la sesion de que es el suyo certifico =

Alberto Siles Felice Mera Miguel Sanchez
Francisco Lopez Pedro Esteban
Juan Antonio Juan Antonio

Diligencias de el suyo certifico. En el Ayuntamiento de esta villa no ha buuelto a celebrar sesion alguna desde la anterior hasta la fecha. 2.º por lo tanto lo acordado por la junta que firmo con el tor presidente en la noche de veinte de Agosto de mil ochocientos treinta y cinco =

El presidente
Alberto Siles
Miguel Alberto

Quion del dia 20 de Agosto, se reunieron una sala

Unos el

- D. Juan Antonio
- D. Manuel Gil
- D. Alfonso Marti
- D. Diego Sanchez
- D. Juan Lopez
- D. Pedro Lopez
- D. Juan Antonio
- D. Juan Antonio

interdicion fraudes y adoblar la vigilancia para que la recaudacion quede en perfecta relacion con el consumo de la poblacion, todo ver que hay personas interesadas en que la aduana municipal de consumos no produzca los resultados q. se promete el Ayuntamiento y la poblacion desea. Disuelta la anterior sesion con la mayor detencion, y conminando el Ayuntamiento en que es de necesidad poner coto a los abusos que por algunas personas se vienen cometiendo con perjuicio de los intereses generales, acordó: 1.º. Que se aumente un dependiente pagado de los fondos de la aduana con el sueldo de seis reales diarios, consignandose igual sueldo a haber a los otros dependientes, en vez de siete reales y medio que tenian señalados por el mayor trabajo que se hacia sobre ellos, nombrando para este destino a Manuel Marti Formas. 2.º. Que se tengan por dependientes de la administracion a todos los que los son del Ayuntamiento sin sueldo alguno, pero recibiran la tercera parte en las multas y comisos, y se hagan por sus denuncias quedando desde luego autorizado, para perseguir cualquier fraude de que tenga noticia. 3.º. Que se autorice a todos los vecinos para que vigilen y persigan los fraudes y los denuncien a la autoridad o sus dependientes, segun de que no se descubran sus nombres y que recibiran la tercera parte de los comisos y multas. 4.º. que se obligue a toda persona a prestar apoyo a los dependientes

convocatoria de los S. del Ayuntamiento para celebrar esta sesion, a la cual (dijo principio con la lectura y aprobacion de la anterior

El Sr. D. Alberto Gut presidente interino me refesto: que desde el dia veinte y siete de Mayo ultimo se encuentra vacante una de las plazas

de guarda naval de este termino por sustitucion para el p...
del que lo lleva don Juan... y debiendo por lo tanto proceder a la renovacion de esta plaza, lo cual no se ha verificado antes por haber mediado conexas con el Gobierno de provincia que todavia no han sido evaluadas lo hace presente a la corporacion para que proponga la tema correspondiente segun dispone el reglamento de 8 de noviembre de 1849. Interada, los S. concejales acordaron en cumplimiento, y acto seguido formaron por unanimidad la tema siguiente

Wamon Laureano Buesos
don Joaquin Buesos
gran. Mantener Bauson

Quita por el Sr. presidente la propuesta anterior y en uso de las facultades que le concede dicho reglamento, nombra guarda naval a gran. Mantener Bauson, mandando que se dé cuenta al Sr. Gobernador de la provincia y se cumplan las demas formalidades.

se nombra guarda

que el citado reglamento prescribe. 2026

Impresion de la copia de la escritura de don Juan... de su hijo...

En este acto se presenta ante el Ayuntamiento don Juan... manifestando que da su consentimiento y permiso a su hijo don Juan Alberto de edad de veinte y un años, para que sirva plaza de soldado en cualquiera de los Regimientos que esten al servicio de S. M. la Reina, y por ello pide se le libere la oportuna certificacion de esta declaracion que hace a fin de que su citado hijo pueda acreditarlo donde le combenga y libere a efecto este proyecto, pidiendo tambien certificacion bastante para acreditar, que dicho su hijo ha quedado libre del servicio en la junta del presente año por haberse cubierto el cupo con sucesores anteriores. Igual mente pido que el Ayuntamiento informe sobre la conducta del mismo y se le entreguen el competente documento. Que habiendo otros asuntos se levanta la sesion de que certifica

Alberto Gut
Loborio M...
Miguel...
Francisco...
Pedro Esteban...
Pascual...
Miguel Alberto

Seccion del dia 28 de Agosto se reunieron en la sala

Comunicación del Sr. S. de la Ayunta en union de la
 ría, la cual tubo principio por la a proocacion de
 la ría, y se cubren luego a fin de evitar por haberse impedido
 de la provincia que obra en el Real de España el día
 de este mes, a la que tubieron una abstracción en la ba-
 rra y ja de puntas, en ella se acordaron los socorros y ra-
 ciones de los pueblos de este pueblo que estubieron en ob-
 sruacion en dicha caja, y mandaron a que ellos que los
 fueran a cobrar por los intereses por haber sido
 declarados inutilizados el punto, la ley de si
 las cantidades que se acordaron para este concepto deben
 satisfacerse por el pueblo o por los interesados, se be-
 nifican, bajo este supuesto se acordó: Que se comette este
 punto al Sr. Gobernador de la provincia para disponer en
 su caso el medio de que se pague estas cantidades.

José María Méndez Miguel Sanchez
 Francisco Martínez
 Francisco Tolosa

Señor Extraordinario del Sr. D. Juan Manuel de los
 días 2 de Setiembre En la villa de Madrid de diez
 de Setiembre de mil ochocientos treinta y cinco. Se
 reunion en la sala capitular de los S. de la Ayunta
 Ayuntamiento, junta de Sanidad, y varios mayores con-
 tribuyentes de la ciudad, bajo la presidencia del Sr.
 Alcalde para citacion con la ley de ante



Medidas se
 to el tolar

Señor, el efecto de deliberar sobre el asun-
 to que se dice.
 (17) Se acordó abierta la sesión, y se leyó
 el siguiente: Que el objeto de la reunion es
 para que el Sr. S. adapte algunas medidas
 preparatorias para el caso de que esta po-
 blacion sea invadida de la peste, cuyos
 temores son tanto mas fundados, cuanto que
 esta epidemia se ha comunicado en varios
 pueblos no muy lejos de ella, por lo que
 ha jurado convenientemente acudir en esta reunion
 a los mayores contribuyentes con el Ayuntamiento
 y junta de Sanidad, para que el Sr. S. de la
 de la ciudad le suene su apoyo y proteccion, si
 llegara el triste caso de que se arale a plizie
 ra a la poblacion. Se leyó la ley de Sanidad
 de la manifestacion anterior, y con licencia
 todos los S. S. concurrieron en que se practicasen
 las medidas preparatorias y de precaucion
 para el desagradable caso de que se lea co-
 mite en la poblacion, y en distrito se apre-
 sada en firmados. Al efecto se acordó que
 unanimidad procediere en facultativos con

tales y sea la asistencia, por considerarse insuficiente al número de la población. En el Ayuntamiento, precisa la intervención del Sr. Gobernador de la provincia, de los señores de los recursos que afectan el presupuesto municipal, de los señores de las atribuciones del mismo. En igual modo se se ponga al Sr. Sr. Gobernador para autorización de un impuesto voluntario a que desde luego se someten los contribuyentes, en la forma de un impendio de los fondos municipales, y se precisa su inscripción en el presupuesto de cada año próximo. Y como este impuesto o de otro que se sea hasta un número el máximo lo que se satisficiera a algunos de los Sr. que se hallan permitidos por el Sr. Gobernador y aceptado este presupuesto se fija, lo que queda en común con lo del Sr. Gobernador de la Provincia, con reunión de una copia certificada de este acuerdo para su provisión.

Con lo cual se concluye esta sesión de que yo el Sr. certifica

Miguel Sanchez
José María
José María
José María
José María
José María

Señal del día 3 de Setiembre y. Alvarado en la sala consistorial
los Sr. del Ayuntamiento en sesión ordinaria de día
con la de un impendio de Sr. Alvarado. Se acordó
una instancia de Sr. Alvarado en 31 de Agosto
de Sr. Alvarado sobre el Sr. Gobernador de la Provincia
en queja de que el Sr. Alvarado no ha sido letrado
sobre una sentencia que le ha sido dada
por un Sr. de esta villa, de que en su punto de
falta de una parte en la villa de Sr. Alvarado
y se hallaba contagiado de Sr. Alvarado
y a instancia de Sr. Alvarado, los Sr. Alvarado
para su informe. Se acordó, los Sr. Alvarado
de la Sr. Alvarado instancia, acordaron su
informe y se le dio. En el Sr. Alvarado
platamente exacto el contenido de dicha Sr.
instancia, por lo de los que tiene el Sr. Alvarado
y a instancia de Sr. Alvarado el Sr. Alvarado
instancia a que se tiene la sentencia, resulta
que al Sr. Alvarado Sr. Alvarado, Sr. Alvarado
tomo las medidas correspondientes, mandando
señalar al Sr. Alvarado Sr. Alvarado Sr. Alvarado
el ganado en cuestión, que Sr. Alvarado Sr. Alvarado
haya completamente Sr. Alvarado Sr. Alvarado
ordenes al Sr. Alvarado del mismo Sr. Alvarado Sr. Alvarado
lo sacara para de Sr. Alvarado Sr. Alvarado Sr. Alvarado
la declaración del Sr. Alvarado. En posterior
mente no se ha hecho a Sr. Alvarado Sr. Alvarado
a Sr. Alvarado Sr. Alvarado Sr. Alvarado Sr. Alvarado
Sr. Alvarado Sr. Alvarado Sr. Alvarado Sr. Alvarado

ocaso del pasado el Sr. D. Matias Salvia y este se le
 ha quizado el Abuelo, la autoridad a la de por
 supuesto que cuando habia que hacer objetos de
 este orden. El Sr. D. Juan de S. Juan se esten
 por este informe y confirmacion con la instancia
 que lo traslado y se envia al Sr. D. D. Juan de S. Juan
 que ha sido de los señores de que se trata de la
 causa de la causa de que se trata.

Juan de S. Juan - *Juan de S. Juan*

Juan de S. Juan - *Juan de S. Juan*

Juan de S. Juan

Relacion de lo que se ha celebrado en el Ayuntamiento de esta
 Villa en la celebracion de una junta de la comu-
 nidad hasta la fecha, mas con las cuentas
 en el libro de cuentas de la junta de la ciudad de la
 de quince de octubre de este presente, veinte
 y cinco.

El Abuelo

Juan de S. Juan

Juan de S. Juan

Señor del día de hoy y mandos en la sala consistorial
 los S. S. del Ayuntamiento para celebrar una junta de dia
 principio para la eleccion y aprobacion de la anterior.
 El Sr. presidente manifesto a la corporacion
 que para poder informar a la aduana para la



de Hacienda publica de la provincia, acerca de la
 informacion Mayor e informacion de las otras instancias
 de esta Villa que se propuso el Sr. D. Juan de S. Juan
 de esta Villa en el oficio de su del actual, de la
 de la corporacion sobre esta materia,
 por lo que se ha ordenado la aduana de Hacienda
 publica, en su derecho, pido al Sr. D. Juan de S. Juan
 oficio. La corporacion manifiesto al Sr.
 Sr. presidente, que en su juicio es de mucha con-
 veniencia la creacion de una instancia en esta
 Villa, tanto para los intereses de la Santa comu-
 nidad como para los de la poblacion.

El mismo Sr. presidente manifesto al Ayuntamiento,
 que estando para formar el presupuesto, adicional al
 presupuesto de este Ayuntamiento del presente
 año, y toda vez que han resultado existencias
 en el anterior, seria necesario incluir algunas
 cantidades en el presupuesto de gastos, y a este fin
 los somete a la deliberacion del Ayuntamiento en la
 forma siguiente: siendo de grande utilidad e
 indispensable juicio administrativo dirigido por
 Sr. D. Carlos Maria Sanguinetti, toda vez que esta ca-
 lidad carece de una buena colleccion de le-
 ges y decretos para el buen regimen administrativo

cuando se
 ha de hacer
 partidas en
 el presupuesto
 de este Ayuntamiento

y estando recomendada de Mal orden su adquisicion,
ha pedido un ejemplar de dicha obra para este
Ayuntamiento, cuyo coste es de cincocientos pesos
y como esta cantidad puede pagarse en plazos
segun el prospecto que a ella ha acompañado su autor,
propone la inclusion en el presupuesto adicional
de treinta y seis mil reales mitad del importe de esta
obra, pudiendose pagar la otra mitad con fondos
del presupuesto siguiente. Y tambien propone la
inclusion de treinta mil reales para la adquisicion que
tiene hecha al Ayuntamiento de la Coleccion general de
de España, la cual tambien esta autorizada de Mal
orden por su mucha utilidad. A lo mismo propo-
ne la consignacion de treinta mil reales para una co-
leccion de todas las clases de pesos y medidas del
Sistema metrico, mandada adquirir en virtud
del ministerio de fomento inserta en el Boletín
oficial de la provincia n.º 39 del presente
año. De la misma manera es necesario la con-
signacion de veinte mil reales para los gastos
para los libros de Abc de los reales han sido
ya comprados por la cantidad que habia de
ellos como consta al Ayuntamiento. No habiendo sufi-
ciente cantidad en el presupuesto ordinario pa-
ra satisfacer la contrata del alumbrado publico
y conserjados de plazas, propone el aumento
de treinta mil reales para este objeto en el presu-
puesto adicional. Haciendose el hospital de
esta villa de toda clase de recursos, que por

falta de fondos no puede admitirse en el á unigen-
te, propone que se consigne una subvencion
de cien mil reales para dicho establecimiento, con cargo
al capítulo 5.º art.º 1.º del presupuesto. El concejo
de esta villa exige de necesidad que se ha-
ga en el un ó cinco de deposito para contener
en el las cosas de lin, que allí paces, que a
este efecto le ha comunicado el Sr. teniente
de esta villa la cantidad de su contribucion
los fondos municipales para un objeto tan sa-
grado; son cuya razon propone la consignacion
de veinte mil reales para el objeto indicado.
Y últimamente, estando de las existencias del re-
cto presupuesto de los tres mil y ochocientos
y cinco mil en aplicacion alguna, propone
que se consignen esta cantidad al capítulo de ingre-
sos, con destino a socorro a los infantes pobres,
que son atacados del colera, si por negligencia
se desarrollare esta enfermedad en la poblacion,
o en otro caso para los servicios extraordinarios
que ocurran durante el año y no tengan con-
signacion en el presupuesto. Cido por el Ayuntamiento
lo que ha representado el Sr. presidente, y con-
venida la cooperacion de que las autoridades,
que dicho Sr. ha manifestado tan buenas, y
su consignacion es de necesidad, acorda una-
nimente, que se consignen en el presupuesto
adicional las cantidades que ha propuesto di-
cho Sr. para los objetos indicados. Fue habido

Otros asuntos que se tratare de levante la sesion de
que yo el Sr. D. Justo
Miguel Sureda
Francisco Sureda
Juan Marco
Lionel Sureda
Manuel Goff

Francisco Sureda
Juan Marco
Lionel Sureda
Manuel Goff

Miguel Sureda
Justo Sureda
Juan

Diligencia de lo el Sr. D. Justo. En el Ayuntamiento de esta
villa no ha celebrado sesion desde el dia quince
del actual hasta hoy dia de la fecha. Hacendite
vinte y un de octubre de mil ochocientos
noventa y cinco

pto. Sureda
Si tambien le
Juan Sureda

Miguel Sureda
Justo Sureda
Juan

Sesion de 9 de octubre. Reunidos en la sala consistorial los
S. D. del Ayuntamiento para celebrar sesion ordinaria,
se leyó el acta de la anterior y fue aprobada.
Se presentó a la corporacion el presupuesto
adicional al ordinario de este Distrito Municipal



del presente mes couviniendo a fin de que sea de
cedido y botado con arreglo a las disposiciones vigentes
Hacienda la corporacion de la ley municipal, sea
los ordenes de 18 de febrero de 1887, y 30 de julio
de 1889 y demas disposiciones que se refieren en la materia,
se hizo lectura integral de dicho presupuesto y documen-
tos que le acompañan, teniendo de el un conocimiento ex-
celente y division, hallandole arreglado a las necesida-
des de la localidad, y acordado los gastos con los in-
grosos, el Ayuntamiento se aprobacion, acordando
que se remita al Sr. Gobernador de la Provincia
con un exemplar de que se hallen referidos a
los presupuestos ordinarios y adicionales.

El Sr. D. Justo le manifiesto a todos poracion de
que para de haberse remitido a Sr. D. Justo al Sr.
Sr. Gobernador de la Provincia las instancias, documen-
tos, que algunos profesores de medicina y cirugía
presentaron a este Ayuntamiento en solicitud de las plazas
de facultativos de esta poblacion, y del tiempo ha
currido desde que dichas instancias se remitieron, hasta
hoy no se ha resuelto cosa alguna por la inpericia
y estado propio el presente de cinco dias señalados
por el Gobierno de S. M. para que se pudiese cumplir
el dicho reglamento sobre organizacion de parteras.

Medios se usa en el caso de adoptar una medida, a fin de que en el citado día se hallen practicadas las disposiciones de facultativas que según el citado reglamento corresponden a esta villa. Queda lo expuesto por el Sr. D. Pedro y limitado este punto, se firmó en la corporación de ayuntamiento. En la villa de la comarca, para que manifieste, si las circunstancias que se le reunieron a su tiempo han sido desapachadas por la superioridad, o en el caso de que no hayan de tener curso si procede que el Ayuntamiento haga un llamado a los profesores para hacerlos en persona y no habiendo otros asuntos se levantó la sesión de que yo el Sr. D. certifica

Juan de Dios Alberto Ruiz
 Pedro Esteban
 Joaquín Herrera
 Miguel Sánchez
 Jaime Goltz
 Miguel Alberto Ruiz

Diligencia No. 1 de 1865. En el Ayuntamiento

D. MIGUEL SANCHEZ DE LAS MATAS,

NOTARIO DEL ILUSTRE COLEGIO DE VALLADOLID Y VISITADOR DE LA RENTA DE PAPEL SELLADO EN ESTA PROVINCIA.

CERTIFICO: Que por D. Miguel Pérez Ruiz visitador por cuenta del propietario me han sido exhibidos los libros de autos y de del archivo en cargo y reconocidos los mismos desde Agosto del año último en que fueron visitados por mi antecesor (Sr. Guzman) hasta la fecha, ninguna falta o en los mismos: Y para que conste y de conformidad con lo prevenido en el caso 5.º del artículo 85 de la Instrucción de veinte y seis de Octubre de mil ochocientos sesenta y cinco, libro la presente en
 a día de Mayo de 1865

Miguel Sánchez de las Matas

evento de esta villa no ha buolto a celebrarse
cion alguna hasta la fecha, desde la ultima
que ayasee anteriormente, y para que con
to se recivido para lo que convenga, que firmo
con el Sr. D. Juan de Torres Presidente, en la
ciudad de Valencia y un de Diciembre de mil
ochocientos sesenta y cinco =

Miguel Alberto
y Argandoña
Sr. D.

Apr 17 0
El Sr. D.
Juan de Torres

AL SEÑOR D. JUAN DE TORRES PRESIDENTE DE LA
CORTE DE JUSTICIA DE LA REAL AUDIENCIA DE VALENCIA

Yo, el Sr. D. Miguel Alberto y Argandoña, Sr. D.

de la Real Audiencia de Valencia, Sr. D.

Yo, el Sr. D. Juan de Torres

Presidente de la Real Audiencia de Valencia, Sr. D.

reconocidos los mismos desde el año de mil ochocientos

señalados por mi antecesor (Sr. D. Juan de Torres) Sr. D.

en los mismos: Y para que conste y de conformidad con lo prevenido

en el artículo 25 de la Instrucion de veinte y seis de Octubre

de mil ochocientos sesenta y cinco, libro de presente en

de 1865